

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES Á FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 30 de Abril de 1883.

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 28 de Abril de 1883.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Barcelona y el Juez de primera instancia de Tarrasa, de los cuales resulta:

Que en 1.º de Abril de 1882 presentó D. Manuel Bertrand ante el Juzgado de primera instancia de Tarrasa demanda de juicio declarativo, en la que alegando que era dueño de las aguas que naturalmente discurren por la riera de Rubí y por el torrente de San Felipet, y que Don Pablo Rivas distraía parte de dichas aguas por un pozo y una mina, practicados á menor distancia de la riera de la que prescriben los artículos 23 y 24 de la ley de aguas, solicitaba haciendo uso de la acción reivindicatoria, de la de prescripción, de la de daños y perjuicios y de cualquiera otra real que pudiera corresponderle que se declarase: primero, que era dueño de las aguas de la indicada riera de Rubí; segundo, que D. Pablo Rivas había construído á 40 metros de ella un pozo y una mina, que se prolongaba hasta tocar la margen derecha de dicha riera; y tercero, que al sacar el demandado las aguas de ese pozo, distraía las de la riera de su curso natural, y en su con-

secuencia que se le condenase á cegar el pozo y la mina, á indemnizar al demandante los perjuicios que se le habían irrogado y al pago de costas.

Que D. Pablo Rivas contestó á la demanda, acompañando copia del acuerdo en que el Ayuntamiento de Rubí autorizó á D. Pablo Roca para construir una barrida en el sitio de aquel término llamado Parellada, así como para aprovechar en usos industriales y en riegos las aguas de la fuente de la Cañada, inmediata á la riera, y las que alumbrase en el barrio que trataba de edificar; y alegaba que el demandante sólo tenía derecho á aprovechar las aguas superficiales: que el pozo y galería indicados por el actor se habían terminado en el año 1879: que la mina se había hundido y no alimentaba el pozo: que éste no recibía aguas de la riera: que por el contrario, éste había aumentado su caudal con las aguas sobrantes que vertían de la fábrica del demandado; y que el demandante había reconocido el derecho de Rivas á proveerse del pozo en el hecho de aprovechar esas aguas sobrantes cuando eran claras y haber interpuesto un interdicto para obligarle á verter por otro sitio las turbias; despues de la cual terminaba su escrito exponiendo que los fundamentos de derecho en que el actor apoyaba su acción no eran pertinentes: que la citada ley de aguas no eran pertinentes: que la cita de la ley de aguas no era oportuna, porque la vigente cuando se abrió el pozo era la de 1866, y negando el derecho y acción del demandante, y solicitaba ser absuelto de la demanda y que se impusiera á aquél perpetuo silencio.

Que el actor replicó insistiendo en sus alegaciones, y rectificando las citas de los artículos de la ley

de aguas de 1879 por los correspondientes de la de 1866.

Que en este estado, el Gobernador de la provincia de Barcelona, á solicitud de D. Pablo Rivas, requirió de inhibición al Juzgado de primera instancia de Tarrasa, alegando que decidida á favor de la Administración la competencia suscitada por su Autoridad en un interdicto propuesto por Bertrand contra Rivas sobre la posesión de las aguas de la riera de Rubí, y fundándose la decisión en que con arreglo al art. 153 de la ley de aguas, á la Administración corresponde fijar la extensión y límites de las concesiones de las mismas, á la Autoridad administrativa competía conocer de la cuestión pendiente, que nacía de una concesión de la Administración:

Que sustanciado el incidente de competencia, el Juez dictó auto sosteniendo su jurisdicción, fundado en que la concesión administrativa se refería al aprovechamiento de las aguas de la fuente de la Cañada y no á las de la riera de Rubí: que aun no siendo así, correspondía el conocimiento del asunto á los Tribunales por tratarse del dominio de aguas públicas: que este dominio estaba fundado en títulos de derecho civil, de los cuáles sólo podía conocer la Autoridad judicial; y en que no era aplicable al caso de que se trataba la decisión recaída con motivo del interdicto; citaba el Juez los artículos 248, 243 y 254 de la ley de aguas y una decisión de competencia.

Que el Gobernador oyó á la Comisión provincial, y separándose de su dictamen insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 2.º de la ley sobre organización del poder judicial, que dispone que la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecu-

tar lo juzgado, corresponde exclusivamente á los Jueces y Tribunales.

Visto el art. 254 de la ley de aguas, que en su número 1.º declara de la competencia de los Tribunales que ejercen la jurisdicción en lo civil el conocimiento de las cuestiones relativas al dominio de las aguas públicas y al dominio y posesión de las privadas.

Visto el art. 256 de la misma ley, que determina que es también de la competencia de los Tribunales ordinarios el conocimiento de las cuestiones relativas á daños y perjuicios ocasionados á tercero en sus derechos de propiedad particular, cuya enajenación no sea forzosa, por la apertura de pozos ordinarios:

Considerando:

1.º Que la demanda interpuesta por D. Manuel Bertrand se dirige á asegurar la integridad de su dominio sobre las aguas de la riera de Rubí, en el que se cree perturbado por la apertura de un pozo, verificada por Don Pablo Rivas, y á pedir la indemnización de los perjuicios que con la misma se le hubiesen ocasionado.

2.º Que no se trata de impugnar la concesión hecha por el Ayuntamiento de Rubí, al demandado para aprovechar las aguas de la fuente de la Cañada, sino de negar á éste el derecho de abrir un pozo que según el demandante perjudica á su propiedad.

3.º Que ejecutándose por el actor una acción de dominio, y no tratándose de la manera de llevar á efecto una concesión administrativa, el conocimiento del asunto corresponde, con arreglo á las disposiciones antes citadas, á los Tribunales ordinarios;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.



Dirección general de Instrucción Militar.

**INSTRUCCIÓN PARA LOS ASPIRANTES
AL INGRESO EN LA ACADEMIA DE ESTA-
DO MAYOR EN EL EJÉRCITO.**

CONCURSO DE 1883.

(Continuación.)

44.^a *Rusia y Polonia hasta la muerte de Catalina II.*—Orígen del Reino de Polonia.—Dinastía polaca.—Catalina II.—Su influencia en Polonia.—Guerra.—Primera repartición de la Polonia.—Poniatowski.—Segunda guerra.—Segunda desmembración de la Polonia.—Última guerra.—Kosciusko.—Batalla de Maicejowice.—Fin del reino de Polonia.—Rusia bajo Catalina II.—Guerra con la Puerta Otomana.—Paz de Jassy.—*Inglaterra desde la Restauración hasta Jorge I.*—Cárlas II. Caída de Clarendon.—Ministerio de la Cábala.—Paz con Holanda.—Whigs y Tories.—Jacobo II.—Segunda revolución.—Guillermo de Orange y María.—Insurrección de Irlanda.—Batalla del río Boyne.—Reinado de Ana.—Toma de Gibraltar.

45.^a *Inglaterra.*—*Casa de Hannover.*—Jorge I.—Guerra civil.—Batalla de Preston.—Jorge II.—Los partidos.—Guerra con España.—Sitio de Cartagena en América.—Desembarco de Cárlas Erduardo en Escocia.—Batalla de Culloden.—Pitt.—Caída de Walpole.—Conquistas del Senegal, Canadá y Pondichery.—Jorge III.—Guerra con España.—Tratado de París.—Conquistas en América.—Los filibusteros en Jamaica.—Guerras por causa de las colonias.—Batalla de Quebec.—Paz de París.—Independencia de los Norte-americanos.—Washington.—Batalla de Yorktown.

46.^a *Francia.*—*Luis XV y Luis XVI.*—Luis XV.—Regencia del Duque de Orleans.—Law.—Cuádruple alianza.—Sucesos del reinado de Luis XV.—Guerras.—Luis XVI.—Guerras con Inglaterra.—Necker.—Estados Generales.—*La revolución francesa y Napoleón.*—La república.—Guerras.—Muerte de Luis XVI.—Coalición contra Francia.—Insurrección de la Vendée.—El Terror.—El Directorio.—Napoleón.—Campanías.—El Consulado.—Campanías.—Segunda coalición.—El Imperio.—Guerras.—Nuevas ligas contra Francia.—Campanías de Rusia y España.—Caída de Napoleón.

47.^a *Europa contemporánea.*—Estados escandinavos.—Rusia, Turquía y Grecia.—Austria y la Confederación Germánica.—Prusia y Suiza.

48.^a *Inglaterra y los Estados*

Unidos.—Italia y Roma, Francia Bélgica y Holanda.

Historia de España.

TEXTO.—LA SERNA Y LÓPEZ

LECCIONES.

1.^a Definiciones y nociones preliminares.—Épocas en que se divide la historia de España.—Confines y situación geográfica de la Península.—Primeros pobladores.—Iberos, celtas y celtíberos.—Fenicios.

2.^a Cartagineses.—Amílcar, Asdrúbal y Aníbal.—Lucha entre cartagineses y romanos.—Destrucción de Sagunto.—Aníbal en Italia.

Los Scipiones.—Expulsión de los cartagineses.—Indívil y Mandonio.—Batalla de Zama.—Destrucción de Cartago.

3.^a Guerras entre los naturales y los romanos.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.

Guerra entre César y Pompeyo.—Batalla de Munda.—Dominación romana.—Augusto y sus sucesores.

Nacimiento de Jesucristo y primeros siglos del cristianismo.—Civilización durante la edad Antigua.

4.^a Invasión de los bárbaros del Norte.—Dominación goda.—Reyes y hechos notables, desde Ataulfo hasta el final del reinado de Leovigildo.

5.^a Recaredo I.—Guerras con los francos.—Reyes y hechos notables hasta el final de reinado de Recesvinto.

6.^a Wamba y sus sucesores hasta D. Rodrigo.—Batalla del Gualdote.—Destrucción de la monarquía goda.

7.^a Orígen de los mahometanos.—Conquista de la Península por Tarik y Muza.—España convertida en Emirato.—Cronología y hechos mas notables de los emires hasta la muerte de Alcamah.

8.^a Proclamación de Abderramán; emires que le sucedieron y hechos mas notables hasta la creación del emirato de Córdoba.

9.^a Batalla de Covadonga.—Creación de los reinos de Asturias y Sobrarbe.—Aderramán I, emir de Córdoba.—Reyes de Asturias, hasta la abdicación de Bermudo el Diácono.

10.^a Reinados de Alfonso II, Ramiro I y Ordoño I, en Asturias; de Hissem I, Al-Kaken y Abderramán II, em de Córdoba.—Reyes de Sobrarbe, desde García Jiménez hasta Jimeno Iñiguez

11.^a Creación de los condados de Barcelona y Aragón y Estado de Castilla.—Ordoño I y Alfonso III en Asturias.—Distribución del Reino.—Mahomed I en Córdoba.

12.^a Abdallah y Abderramán III en Córdoba.—Reinados, de García I á Ramiro II, en León.—Reyes de Navarra hasta Sancho Abarca.

13.^a Condes de Castilla, desde Fernán González hasta la formación del Reino de Castilla.—Reyes de León, desde Ordoño III á Bermudo III.—Califas de Córdoba, desde Al-Hakuen al fin de la dinastía de los Omniadas.—Condes de Barcelona; de Wifredo el Belloso á Borrell III.—División de los Estados del reino de Navarra y formación del de Aragón.

14.^a Reyes de Castilla desde

Fernando I á Doña Urraca.—Sancho IV, en Navarra.—Reyes de Aragón; de Ramiro I hasta Alfonso el Batallador.

15.^a Reyes de Castilla; desde Alfonso VII á la muerte de Alfonso VIII.—Reyes de Aragón; de Ramiro II á Pedro II.—Reyes de Navarra; desde García Ramirez á Sancho VIII.—Creación del reino de Portugal.—Los Almohades.

(Se continuará.)

NUM. 1028

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Abril de 1883.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambos clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				TOTAL de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
11		2	2		1	1	3								3
12	1	3	4				4								4
13	3	3	6	2		2	8								8
14	1	1	2				2								2
15	2	1	3	1		1	4								4
16	1	2	3				3								3
17	3	1	4				4								4
18	1		1				1								1
19		3	3				3								3
20	2	1	3	1	1	2	5								5
Total...	14	17	31	4	2	6	37								37

Valladolid 24 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martinn.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PLAZA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Abril de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2			2					2
12					1			1	1
13	1	1		2	1	1		2	4
14	1	1		2	1	1		2	4
15			1	1	2		1	3	4
16	3			3	2			2	5
17	1			1					1
18	1	1	1	3	1			1	4
19									
20	2			2	1			1	3
Total...	11	3	2	16	9	2	1	12	28

Valladolid 24 de Abril de 1883.—El Juez municipal, Nicolás Carmona Martin.

Don José Abangués y Rey, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del segundo Batallón del Regimiento infantería de Isabel segunda, número treinta y dos.

No habiendo verificado su presentación personal el soldado del segundo Batallón de este Regimiento que se hallaba con licencia ilimitada en Madrid, Francisco Zabala Arbeira, apesar de haber sido llamado á banderas para completar la fuerza reglamentaria.

Usando de las facultades que se me conceden, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado soldado señalándole el local que las oficinas del Cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, y en el caso de no presentarse en el plazo señalado se le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres. José Abangués y Rey.

NUM. 1030.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Beneficencia.

Se halla vacante por dimisión, el cargo de capellan de la iglesia del Hospital general de esta villa con la dotación anual de seiscientas pesetas satis fechas por trimestres, se le pagan además las misas en los días de precepto y sus derechos parroquiales en las funciones de iglesia que se celebran con arreglo á la fundación del expresado Hospital y el de la Piedad agregado al mismo. También tiene habitación independiente y espaciosa con vistas á la calle, en el Establecimiento.

Los aspirantes pueden dirigir solicitudes á este Ilustre Ayuntamiento antes del día diez del mes de Mayo próximo venidero, que tendrá lugar su provisión.

Medina del Campo diez y siete de Abril de mil ochocientos ochenta y tres.—El Alcalde presidente, Leon Fernández.—El Secretario del Ilustrísimo Ayuntamiento, Honorio Román.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMAYOR.

Año de 1882 á 1883.

Contaduría.

NOTA circunstanciada de los gastos hechos en las obras públicas del trozo del Camino Real de Cuellar, ejecutadas por administración á saber.

EXPRESION.	PRECIO DIARIO de cada bracero.		Importe. TOTAL.	
	Pesetas.	Céts.	Pesetas.	Céts.
Por un bracero.	2	50	2	50
Por 99 $\frac{1}{4}$ idem.	1	37 $\frac{1}{2}$	136	48
Por 23 $\frac{1}{4}$ idem.	1	12 $\frac{1}{2}$	26	17
Por 30 $\frac{1}{4}$ idem.	1	"	30	25
Por 19 $\frac{1}{4}$ idem.	"	87 $\frac{1}{2}$	16	85
Por uno idem.	"	75	"	75
Por 207 $\frac{1}{4}$ idem.	"	62 $\frac{1}{2}$	129	84
Por 31 $\frac{1}{2}$ idem.	"	50	15	75
Total.	"	"	358	59

Montemayor 11 de Marzo de 1883.—El Depositario contador, Millán Presencio.—V.º B.º El Alcalde, Ignacio Olmedo.

Núm. 1026.

Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento constitucional de Moral de la Paz, por Real orden de cinco de Diciembre último pasado, para proceder á la ejecución de las obras de construcción de nueva planta de Casa Consistorial y Escuelas públicas para ambos sexos, previa la doble y simultánea subasta ante el Sr. Gobernador civil de la provincia y el Alcalde de la localidad; se ha acordado que ésta tenga lugar ante dichas dos autoridades el día veinte de Mayo próximo venidero, de once á doce de su mañana sirviendo de tipo la cantidad de diez mil trescientas nueve pesetas y cuarenta y seis céntimos. y bajo las condiciones económicas y facultativas que estarán de manifiesto en la Secretaría desde esta fecha hasta el acto del remate, á fin de que puedan enterarse detenidamente los licitadores y á las cuales deberá ajustarse el rematante estrictamente en la ejecución de las obras.

Serán desechadas las proposiciones que no estén estendidas con entera sujeción al modelo que sigue;

Moral de la Paz 13 de Abril de 1883.—El Alcalde, Miguel Brezmes.—P. A. del A., Teodoro Martínez, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado de los anuncios publicados con fecha tal, de las condiciones económicas y facultativas, planos, memoria y proyecto formados por el arquitecto provincial para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de Casa Consistorial y Escuela de Moral de la Paz, se compromete á tomar á su cargo la referida construcción de las mismas, con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de.... (Aquí la proposición en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 1049.

Alcaldía constitucional de Valverde de Campos.

Por dimisión del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud al Sr. Alcalde presidente en término de ocho días, desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados se proveerá.

Valverde de Campos 29 de Abril de 1883.—El Alcalde, Domingo González Costilla.—El Secretario interino, Julian Fernández Perez.

Alcaldía constitucional de Villanueva de San Mancio.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas pagadas por trimestres vencidos del fondo municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas que acrediten su aptitud, en término de quince días desde la inserción del presente en el *Boletín oficial*, pasados se proveerá.

Villanueva de San Mancio 22 de Abril de 1883.—El Alcalde, Braulio Gutierrez.—El Secretario interino, Hilario Palencia.

Alcaldía constitucional de Velliza.

Hace saber: Que rectificado por la Junta pericial el padron de riqueza que ha de servir de base al repartimiento del cupo de contribución sobre bienes, inmuebles, cultivo y ganadería, del cupo señalado á esta villa para el inmediato año de 1883 á 1884, permanecerá expuesto al público por término de quince días, durante cuyo término podrán producir las reclamaciones que se intenten, no solo por el perjuicio que crean haberles hecho sino por el perjuicio de omisiones ó errores, que en otro contribuyente se haya padecido, para que sea notorio se publica por el presente.

Velliza 27 de Abril de 1883.—El Alcalde presidente, Raimundo Blanco.

NUM. 1041.

Ayuntamiento constitucional de Rueda.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitación los derechos que devenguen las especies de consumo y cereales en este distrito municipal durante el próximo ejercicio de 1883 á 1884, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 36,586 pesetas y 40 céntimos que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Mayo de 10 á 12 de su mañana en esta Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Rueda 26 de Abril de 1883.—El Alcalde, Mariano Jimeno.—Pedro Cendon, Secretario.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO
OBRA 8.